



A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	111 : Centro Vacacional Huampaní	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Centro Vacacional Huampaní	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		365 100,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5001188 : Servicios de alquileres y comercio de alimentos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		1 945 981,00
ACTIVIDAD	5000552 : Comercialización y servicios colaterales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		18 300,00
TOTAL EGRESOS		2 329 381,00

**Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en las presentes Transferencias de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de las Transferencias de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
Ministro de Educación

2335272-1

**Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho**

**DECRETO SUPREMO  
N° 188-2024-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza al Ministerio de Educación durante el Año Fiscal 2024 a efectuar modificaciones presupuestarias a nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por el monto de S/ 3 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, creada mediante la Ley N° 29659, para su implementación, precisando que dichas modificaciones son aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, y el ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, mediante el Oficio N° 2212-2024-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho para financiar su implementación inicial en el Año Fiscal 2024; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 01748-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 2336-2024-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 2688-2024-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas señala el costo estimado para financiar la creación de doce (12) posiciones bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), para la implementación inicial de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, correspondiente al periodo octubre a diciembre de 2024;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 218 484,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, a favor de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto**

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 218 484,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, para financiar su implementación inicial en el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria

Final de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 010 : M. de Educación  
 UNIDAD EJECUTORA 026 : Programa Educación Básica para Todos  
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos  
 ACTIVIDAD 5001254 : Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.3 Bienes y Servicios 1 218 484,00  
 =====  
**TOTAL EGRESOS 1 218 484,00**  
 =====

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 564 : U.N. Tecnológica de San Juan de Lurigancho  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho  
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales  
 ACTIVIDAD 5000002 : Conducción y Orientación Superior  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 142 278,00  
 ACTIVIDAD 5000003 : Gestión administrativa  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 286 515,00  
 2.3 Bienes y Servicios 457 151,00

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 332 540,00  
 =====  
**TOTAL EGRESOS 1 218 484,00**  
 =====

## Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

## Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
 Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO  
 Ministro de Economía y Finanzas

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
 Ministro de Educación

2335272-2

## EDUCACIÓN

**Autorizan excepcionalmente el otorgamiento de subvención adicional a favor de la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 511-2024-MINEDU

Lima, 16 de octubre de 2024

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° OCCP2024-INT-0501021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiendo al Estado coordinar la política educativa;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, asimismo, el artículo 12 de la citada Ley señala que, para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria. El Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales;

Que, el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución Ministerial N° 682-2023-MINEDU, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 010: M. de Educación, por la suma de S/ 10 969 039 883,00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, autoriza excepcionalmente, al Ministerio de Educación, con cargo a su presupuesto institucional, durante el año fiscal 2024, a otorgar una subvención adicional, hasta por el monto de S/ 440 744,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, a fin de coadyuvar al desarrollo de acciones de mejora de la enseñanza, el liderazgo pedagógico, la pertinencia de los